



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SUNEDU/CD
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 3507-2022-R-UNICA

Ica, 11 de agosto de 2022

VISTOS:

El Oficio N° 928-URRHH/DIGA-UNICA-2022 de fecha 18 de julio de 2022, de la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, referente al trámite de pensión definitiva de la señora **María Isabel Solís Loza de Barrera**, Resolución Rectoral N° 2226-R-UNICA-2021, Resolución N° 0000003140-2022-ONP/DPR.GD/DL 20530.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el artículo 32 del Decreto Ley N° 20530, modificado por la Ley N° 28449 y por la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Exp. N° 0050-2004-AI/TC y otros, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 12 de junio del 2005, la pensión de viudez se otorga de acuerdo a las normas siguientes:

- a) *Cien por ciento (100%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere la remuneración mínima vital.*
- b) *Cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima equivalente a una remuneración mínima vital.*

Que, con Resolución Rectoral N° 2226-R-UNICA-2021 de fecha 23 de agosto del 2021, se otorga la PENSIÓN PROVISIONAL DE VIUDEZ a favor de la señora **María Isabel Solís Loza de Barrera** que corresponde al 50% de la pensión que percibía el causante, ascendente a S/.3,343.66 (tres mil trescientos cuarenta y tres con 66/100 soles), por el régimen de pensiones DL 20530, a partir del mes de Mayo de 2021;

Que, mediante Informe N° 0226-RyP/URH-UNICA-2021 de fecha 5 de octubre de 2021, Remuneraciones y Pensiones, remite a la ONP para su reconocimiento, declaración y calificación de la pensión definitiva de la solicitud, así como la liquidación, cálculo de pensión, monto devengado e intereses legales con respecto a la pensión definitiva de viudez de la Sra. **María Isabel Solís Loza de Barrera**, emitiendo la Resolución N° 000000003140-2022-ONP/DPR.GD/DL 20530, que señala lo siguiente:

Artículo 1.- *Disponer el pago de la pensión de cesantía a favor de María Isabel Solís Loza de Barrera, a partir del 25 de mayo de 2021, por la suma de S/ 3,343.66 equivalente al 50 % del monto de la pensión de cesantía que percibía el causante a la fecha de fallecimiento, monto que se encuentra actualizado a la suma de S/.3,373.66 a la fecha de expedición de la presente Resolución.*



Artículo 2.- Disponer que la UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA, proceda a efectuar el pago de las pensiones devengadas por la suma de S/.40,998.94, la misma que debe ser actualizada hasta el mes anterior al primer abono; monto al que debe descontarse la suma abonada por concepto de pensión provisional, en caso de corresponder; así como, los intereses legales por la suma de S/260.32, suma que deberá ser actualizada hasta la fecha de cancelación de la devengados, con los descuentos que correspondan.

(...)

Que, con Informe N° 0216-RyP/URH-UNICA-2022 de fecha 14 de julio de 2022, Remuneraciones y Pensiones, manifiesta que: “considerando a lo estipulado en la Resolución N° 0000003140-2022-ONP/DPR.GD/DL 20530 y la normativa legal vigente respecto a la competencia para reconocimiento de la Pensión de Cesantía del Régimen del D.L. 20530, es pertinente e imperativo elevar el expediente administrativo para la emisión de la Resolución Rectoral de PENSIÓN DEFINITIVA DE VIUDEZ, en base a lo estipulado en la Resolución favorable emitida por la ONP y proceda el trámite pertinente para la PROGRAMACIÓN y ejecución de dicho gasto, emitiendo el informe respectivo para continuar el trámite ante la Dirección Técnica y Estadística de Registro de Información para la Gestión de Recursos Públicos, para la creación de su Registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público-AIRHSP, para SU APLICACIÓN EN EL Sistema de Pagos de Planillas de la institución, para el reconocimiento de la Pensión Definitiva de Viudez a favor de la Sra. María Isabel Solís Loza de Barrera;

Que, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, mediante oficio de visto, traslada el expediente con la documentación sustentatoria, sobre Pensión definitiva de VIUDEZ de acuerdo a la Resolución N° 0000003140-2022-ONP/DPR.GD/DL 20530 de la ONP a favor de **María Isabel Solís Loza de Barrera** en su condición de cónyuge supérstite de Q.E.V.F. Juan Guillermo Barrero Rodríguez ex pensionista docente de la Universidad, y solicita se emita la Resolución Rectoral correspondiente;

Que, con Informe N° 784-OAJ-UNICA-2022 de fecha 3 de agosto de 2022, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, RECOMIENDA: Que, se debe EMITIR LA Resolución Rectoral aprobando el otorgamiento de Pensión Definitiva a favor de doña **María Isabel Solís Loza de Barrera** en su condición de cónyuge supérstite de Q.E.V.F. Juan Guillermo Barrera Rodríguez, ex pensionista docente de la UNICA;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por el artículo 62 la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR la PENSIÓN DEFINITIVA de VIUDEZ, a favor de la señora MARÍA ISABEL SOLÍS LOZA DE BARRERA, a partir del 25 de mayo de 2021, por la suma de S/. 3,343.66 (tres mil trescientos cuarenta y tres con 66/100 soles), monto que se encuentra actualizado a la suma de S/3,373.66 (tres mil trescientos setenta y tres con 66/100 soles), por el Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 2°.- DISPONER a favor de la señora María Isabel Solís Loza de Barrera, el pago de las pensiones devengadas por la suma de S/.40,998.94, la misma que debe ser actualizada hasta el mes anterior al primer abono; monto al que debe descontarse



la suma abonada por concepto de pensión provisional, en caso de corresponder; así como, los intereses legales por la suma de S/260.32, suma que deberá ser actualizada hasta la fecha de cancelación de la devengados, con los descuentos que correspondan.

Artículo 3°.- DETERMINAR que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeto a la disponibilidad presupuestal existente en la Específica de Gasto 22.11.11 Régimen de Pensiones D.L. N° 20530, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 4°.- COMUNICAR la presente Resolución a la interesada, Unidad de Recursos Humanos, Dirección General de Administración y demás Dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Anselmo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Nelly Julissa Casma García
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA
SECRETARIA GENERAL